

30 AÑOS
transformando

SAN PEDRO
garza garza

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/368/ADMÓN. 15-18

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, COMPARECIENDO EN ESTE ACTO EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO, C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, EL LIC. ADRIÁN MARCELO VILLARREAL RODRÍGUEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y LA SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LIC. PATRICIA MERCEDES ZORRILLA ALCALÁ, Y POR OTRA PARTE, EL C. PABLO CÉSAR GONZÁLEZ SERNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

- A)** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- B)** El **ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA**, en su carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, responsable directo de la Administración Pública Municipal manifiesta que se encuentra facultado para celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios, con fundamento en los artículos 17, fracción I, 34, fracción II, 35, letra B, fracción III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, en relación con los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- C)** El **LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA**, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento, manifiesta en términos de los

DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/368/ADMÓN. 15-18

artículos 86, 88, 89, 92, fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 24, fracción I y 27, letra A, fracciones XIV, XVI y XXIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que tiene la facultad de elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio, firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio y vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable.

- D) EL C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ**, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero, está facultado para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 88, 89, 92, fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 17, 18, 24, fracción II, y 29, letra B, fracción XVIII, todos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículo 22 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- E) EL LIC. ADRIÁN MARCELO VILLARREAL RODRÍGUEZ**, en su carácter de Encargado del Despacho de la Secretaría de Administración, lo que acredita mediante el Acuerdo de Suplencia por Ausencia número PM-SRA/DGAJ/ (SA) 04/2016 emitido el 27-veintisiete de julio de 2016-dos mil dieciséis por el Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal y el Lic. Homero Ricardo Niño de Rivera Vela, Secretario del Republicano Ayuntamiento, el cual está debidamente Publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 1-primero de agosto de 2016-dos mil dieciséis, está facultado en ejercicio de las facultades delegadas para participar en la celebración del presente contrato, ello en virtud de que le compete dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando

DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx

las políticas y procedimientos vigentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 26, fracción I, y 41 letra A, fracciones III y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- F) La **PATRICIA MERCEDES ZORRILLA ALCALÁ**, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social y Humano, cuenta con las facultades para intervenir en el presente contrato, relativas a promover que la población más vulnerable tenga oportunidad de cubrir las carencias en cuanto a calidad y servicios básicos de la vivienda, de conformidad con lo establecido en los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y en términos de lo previsto en los artículos 17, 18, 26, fracción III y 45, letra E, fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- G) Que en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 de San Pedro Garza García, Nuevo León, se contempla en la estrategia 3.6 "Coordinar, revisar y supervisar las peticiones de la ciudadanía de las 15 quince colonias más vulnerables del Municipio. Estrategia Municipal de Mitigación de Pobreza y Cohesión Social. Dentro de la cual se tiene como línea de acción 3.6.5 Fortalecer los hogares más vulnerables a través del apoyo en la mejora de su infraestructura básica, por medio de procesos de autoconstrucción y desarrollo comunitario, en concordancia con la línea de acción 3.6.1 Creación del Consejo "Madrinas de San Pedro".
- H) Que requiere de la contratación de "EL PROVEEDOR", para el suministro de materiales de construcción, los cuales consisten en: Acero, Cemento Gris y Triturados, Block de Concreto y Concreto Pre-mezclado, para el Programa Madrinas de San Pedro de "EL MUNICIPIO", en las siguientes colonias: San Pedro 400, Revolución, Villitas del Obispo, Villas del Obispo, Unidad San Pedro, Plan de Ayala, Luis Echeverría, Lucio Blanco I, II y III, Los Pinos I y II, Barrancas del Pedregal, Tampiquito, Lomas de Tampiquito, Canteras, Jesús M. Garza, San Francisco, Centro de San Pedro, Los Sauces y Lázaro Garza Ayala.
- I) Por tal motivo en fecha 11-once de julio de 2016-dos mil dieciséis, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este municipio, de

conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1 fracción V, 2, 14, 16 fracción II y III, 25 fracción I, 27 tercer párrafo fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, lanzó la Multiconvocatoria, en la que se contiene el Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial SA-DA-CL-17/2016, a las personas físicas y morales a participar en la "Contratación del suministro de materiales de construcción para el Programa Madrinas de San Pedro", objeto del presente instrumento e integrada por las siguientes partidas: 1. Acero, Cemento Gris y Triturados, 2. Block de Concreto, 3. Vigüeta y Bovedilla, 4. Acabados, 5. Concreto Pre-mezclado, 6. Puertas y Ventanas, 7. Material Eléctrico e Hidrosanitario siendo las partidas 1, 2 y 5 las que nos ocupan en el presente contrato. Dicha convocatoria fue debidamente publicada en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad, acudiendo a solicitar su inscripción para el concurso de referencia la personas morales "Plomiferretera El Tornillo", S.A. de C.V., en las partidas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7, y "M.S. Comercializadora e Importadora", S.A. de C.V., en las partidas: 1, 3, 4, 5, 6 y 7 y "EL PROVEEDOR", en las partidas: 1, 2, 3, 4 y 5.

J) En el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas de fecha 29-veintinueve de julio del año en curso todos los participantes cumplieron cuantitativamente con la etapa técnica y económica y derivado del análisis y revisión cualitativa de las propuestas técnica y económica, realizada con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento, la persona moral denominada "Plomiferretera El Tornillo", S.A. de C.V., incumplió en el punto 14.1.10 de las bases al no indicar las marcas a ofrecer en las especificaciones técnicas de la Partida No. 5, por lo que se le descalificó de dicha partida; así mismo "M.S. Comercializadora e Importadora", S.A. de C.V., incumplió con el mismo punto citado de las partidas 5, 6 y 7 por lo que se le descalificó de dichas partidas, en tanto "EL PROVEEDOR" acreditó dicha revisión cumpliendo con los requisitos y especificaciones previstas en las bases del concurso.

K) Una vez agotado el procedimiento, y previa opinión del Comité de Adquisiciones, según consta en el Acta de Acuerdos de la Décima Sexta Sesión Ordinaria de fecha 8-ocho de agosto de 2016-dos mil dieciséis, la Dirección de Adquisiciones adjudicó las partidas 6 y 7 para la persona moral "Plomiferretera El Tornillo", S.A. de C.V., las partidas 3 y 4 para la persona



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/368/ADMÓN. 15-18

moral "M.S. Comercializadora e Importadora", S.A. de C.V. y las partidas 1, 2 y 5, para "EL PROVEEDOR" por ser las más económicas y que garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de entrega, según el Acta de la junta del fallo de fecha 8-ocho de agosto de 2016-dos mil dieciséis, describiendo estas últimas partidas, objeto del presente contrato, conforme a lo siguiente:

Partida	Monto Total de la Partida
No. 1 "Acero, Cemento Gris y Triturados"	\$ 505,518.74
No. 2 "Block de Concreto"	\$ 45,240.00
No. 5 "Concreto Pre-mezclado"	\$ 287,680.00
Valor total del contrato	\$838,438.74 I.V.A. incluido

Con una vigencia a partir del día 20-veinte de agosto de 2016-dos mil dieciséis al 31-treinta y uno de marzo de 2017-dos mil diecisiete.

A dichos partidas adjudicadas a "EL PROVEEDOR", en lo sucesivo se les denominará "LOS MATERIALES".

- L) Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave MSP-821214-3G3.
- M) La presente contratación será ejecutada con recursos propios, correspondientes al ejercicio 2016-dos mil dieciséis y 2017-dos mil diecisiete, de "EL MUNICIPIO".
- N) Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Juárez y Libertad sin número, Zona Centro, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", LO SIGUIENTE:

- A) Que es mexicano, mayor de edad, sin adeudos fiscales y se identifica con su Credencial para Votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con el Folio 0000117613306.



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/368/ADMÓN. 15-18

- B) Que es una persona física, con actividad en Comercio al por mayor de cemento, tabique y grava, lo que acredita con la cédula fiscal con clave de Registro Federal de Contribuyentes GOSP8009227L4.
- C) Que cuenta con la infraestructura, equipo, el material, el personal, y capacidad necesaria para proporcionar a "EL MUNICIPIO" el suministro requerido.
- D) Que para efectos de este contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Arturo B. De la Garza número 728, de la Colonia Roble San Nicolás, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES, LO SIGUIENTE:

ÚNICA: Que cuentan con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, por lo que manifiestan su libre voluntad para celebrar el presente contrato ajustándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se obliga bajo su responsabilidad exclusiva a suministrar y entregar en el domicilio que se señale en la orden de compra respectiva "LOS MATERIALES" que le sean solicitados por "EL MUNICIPIO".

Las cantidades y especificaciones de compra de "LOS MATERIALES" estarán sujetas a las distintas órdenes de compra que hará mensualmente "EL MUNICIPIO" según los requerimientos del usuario y/o solicitante, en las que se precisará el tipo y la cantidad de "LOS MATERIALES" requeridos, así como el lugar de entrega de los mismos.

"EL MUNICIPIO" no tendrá ninguna responsabilidad de consumir determinada cantidad de "LOS MATERIALES", sino solamente la que requiera.

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE "LOS MATERIALES".- "EL MUNICIPIO" podrá requerir a "EL PROVEEDOR", "LOS MATERIALES" cuyas especificaciones técnicas y económicas se describen en el Anexo del presente contrato.

DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/368/ADMÓN. 15-18

TERCERA: DEL PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" proporcionará a "EL MUNICIPIO" un correo electrónico al cual enviará las Órdenes de Compra, debiendo "EL PROVEEDOR" confirmar la recepción del pedido a los correos que le proporcione "EL MUNICIPIO" y cumplir con la entrega de "LOS MATERIALES" requeridos en un término no mayor a 24-veinticuatro horas a partir de la solicitud de los mismos. La aceptación de "LOS MATERIALES" se dará previa verificación de las características y especificaciones de éstos al ser entregados a "EL MUNICIPIO", de dicha verificación se constatará que los mismos cuentan con las características y especificaciones descritas en el presente contrato.

Dicha entrega se realizará acorde a la distribución prevista en los Anexos, en cada uno de los domicilios beneficiados y que se le señale(n) en la orden de compra, la cual será dentro de las colonias que integran el Programa Madrinas de San Pedro.

Así mismo "EL PROVEEDOR" deberá generar un reporte semanal, en el cual indique el nombre de la persona que recibió los bienes, domicilio, material y cantidad entregada, correspondientes a cada orden de compra, así como la fecha y hora de entrega. Dicho reporte lo hará llegar al personal que la Dirección de Desarrollo Humano y Capital Social, designe para tal efecto.

CUARTA: TRANSPORTACIÓN.- El traslado de "LOS MATERIALES" desde los almacenes de "EL PROVEEDOR" hasta los domicilios indicados por la Dirección de Desarrollo Humano y Capital Social y las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR". Los gastos que se originen por el transporte y maniobras de carga de "LOS MATERIALES", desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega serán pagados por "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" transportará "LOS MATERIALES" por el medio más apropiado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad.

"EL PROVEEDOR" será responsable del aseguramiento de "LOS MATERIALES" hasta que éstos sean recibidos de conformidad por la Dirección de Desarrollo Humano y Capital Social.

QUINTA: CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- Si durante la entrega de "LOS MATERIALES" se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las

DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/368/ADMÓN. 15-18

características especificadas en este contrato, o no corresponda con lo ofrecido por "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO" procederá a no aceptar los mismos, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregar nuevamente el 100% de "LOS MATERIALES" rechazados en un plazo de 24 horas, lo anterior no exime a "EL PROVEEDOR" de la aplicación de la sanción por retraso en la entrega.

Si durante el uso de "LOS MATERIALES" se comprueban vicios ocultos o defectos por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO" hará la devolución de los mismos, en estos casos "EL PROVEEDOR" se obliga a reponer a "EL MUNICIPIO" sin condición alguna, el 100% del volumen devuelto originalmente por la Dirección de Desarrollo Humano y Capital Social, en un plazo que no excederá de 24 horas a partir de la notificación de dicha devolución.

En caso de que por causas imputables a "EL PROVEEDOR", éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindiré el contrato y "EL PROVEEDOR" se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de "LOS MATERIALES", hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO", y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

SIXTA: CONDICIONES DE PAGO.- Los precios que pagará "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR" por "LOS MATERIALES" será el señalado para cada producto en el Anexo N° 2 Cotización del presente contrato, es decir, el precio unitario más el I.V.A. correspondiente, según lo solicitado y las cantidades que se contengan en las facturas que presente "EL PROVEEDOR" de conformidad con las órdenes de compra que le envíe la Dirección de Desarrollo Humano y Capital Social de "EL MUNICIPIO", comprometiéndose "EL PROVEEDOR" a no realizar ninguna modificación a los mismos durante la vigencia del presente contrato, ya que dichos precios son fijos y no se reconocerá ningún aumento. En el precio de cada material, se incluye el cargo por concepto de flete.

El monto total estimado por "LOS MATERIALES", del presente contrato:

Partida	Monto Total de la Partida
---------	---------------------------

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/368/ADMÓN. 15-18

No. 1 "Acero, Cemento Gris y Triturados"	\$ 505,518.74
No. 2 "Block de Concreto"	\$ 45,240.00
No. 5 "Concreto Pre-mezclado"	\$ 287,680.00
Total	\$838,438.74

Dichos montos incluyen el I.V.A.

El pago se efectuará a los 8-ocho días hábiles posteriores al ingreso de la factura correspondiente en la Secretaría de Finanzas y Tesorería municipal. La factura deberá contener soporte documental y fotográfico del suministro de los bienes, sello de recibido con los datos del funcionario autorizado por la Dirección de Desarrollo Humano y Capital Social para tal efecto y deberá adjuntar el folio de surtido, que el mismo funcionario genera en el sistema, al momento de recibir la factura correspondiente, deberá también adjuntar la validación de la factura emitida por el sistema SAT, así como también enviar el archivo electrónico .xml al correo electrónico facturas@sanpedro.gob.mx, en caso de que no sea así, "EL MUNICIPIO" no gestionará el pago a "EL PROVEEDOR", hasta en tanto se subsanen dichas omisiones.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

SÉPTIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR". "EL MUNICIPIO" solo pagará lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a favor de cualquiera otra persona.

NOVENA: PENA CONVENCIONAL.- "EL MUNICIPIO" aplicará una pena convencional a "EL PROVEEDOR" en el caso de no hacer la entrega inmediata de "LOS MATERIALES", consistente en una pena convencional de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) por día y por producto no entregado, misma que será deducida de las facturas pendientes por pagar a "EL PROVEEDOR", independientemente de que "EL MUNICIPIO" opte por hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato otorgada.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/368/ADMÓN. 15-18

En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización, de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder, de los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad derivada del suministro de "LOS MATERIALES"; de la misma manera se compromete a solucionar cualquier problema que se presente, con la colaboración de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA: MATERIAL DESCONTINUADO O DESABASTO.- En caso de que "LOS MATERIALES" que sean requeridos por "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR" se encuentren fuera de mercado, descontinuados o en una situación de desabasto crítico por parte del fabricante, "EL PROVEEDOR" deberá comprobar lo anterior con constancia escrita y firmada por el Representante Legal. El bien faltante puede ser sustituido previa autorización de la Dirección de Adquisiciones al mismo o menor precio que el producto faltante o descontinuado que fue solicitado.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD TOTAL.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al proporcionar el suministro a "EL MUNICIPIO", infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del presente contrato, salvo que la entrega de "LOS MATERIALES" se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.



Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/368/ADMÓN. 15-18

La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en las cláusulas que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de "EL MUNICIPIO".
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

"EL MUNICIPIO" dará a "EL PROVEEDOR" su autorización por escrito, para que este pueda cancelar la póliza de fianza correspondiente a la garantía de cumplimiento del presente contrato, previa solicitud por escrito en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA: EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL MUNICIPIO" podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando "EL PROVEEDOR":

- a) No cumpla con el suministro de "LOS MATERIALES" conforme a lo establecido en el presente contrato.
- b) Incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el presente contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será a partir del día 1-primer de septiembre de 2016-dos mil dieciséis y se concluirá el día 31-treinta y uno de marzo de 2017-dos mil diecisiete, o bien, cuando se agote la cantidad prevista en la Cláusula Sexta, lo que ocurra primero.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- La Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- La Dirección de Adquisiciones rescindirán administrativamente siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/368/ADMÓN. 15-18

DÉCIMA OCTAVA: TRANSPORTE Y PERSONAL.- "EL PROVEEDOR" deberá contar con el transporte y el personal necesario para llevar a cabo la entrega de "LOS MATERIALES" que se le requieran, en virtud de que el precio de los mismos incluye el costo del flete.

DÉCIMA NOVENA: RELACIÓN LABORAL.- Las Partes reconocen que no existe relación laboral entre ellas, así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados de "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA.-SUPERVISIÓN.- Ambas Partes aceptan que "EL MUNICIPIO", por conducto de la Dirección de Desarrollo Humano y Capital Social, llevará a cabo todos los trámites administrativos que se generen con motivo de la celebración del presente contrato, pudiendo en todo momento ejercer la inspección o supervisión de la prestación adecuada del suministro, por parte de "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA PRIMERA: PATENTES Y MARCAS.- "EL PROVEEDOR" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a "LOS MATERIALES" objeto del presente contrato; por lo que de presentarse alguna reclamación durante la vigencia del contrato o posterior a ella a "EL MUNICIPIO" con ese motivo, "EL PROVEEDOR" conviene desde ahora en pagar cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los 15 (quince) días naturales contados a partir de que sea notificado de ello por éste último.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIOS CONVENCIONALES.- "EL PROVEEDOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan que los domicilios señalados como de cada uno en el capítulo de declaraciones, se consideran como convencionales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionen con el presente contrato, por lo que cualquier notificación que en ellos se practique será válida. Queda entendido que las Partes pueden en lo futuro señalar otro domicilio, con la obligación de comunicarlo fehacientemente a la otra Parte que interviene, las cuales se considerarán como domicilios convencionales para todos los efectos legales.

VIGÉSIMA TERCERA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS.- Las Partes convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por

consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

VIGÉSIMA CUARTA: COMPETENCIA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

LAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE SU LECTURA, QUE EN SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRIPPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA, GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 18-DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2016-DOS MIL DIECISÉIS.

“EL MUNICIPIO”



ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO





SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/368/ADMÓN. 15-18

LIC. ADRIÁN MARCELO VILLARREAL RODRÍGUEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. PATRICIA MERCEDES ZORRILLA ALCALÁ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

"EL PROVEEDOR"

C. PABLO CÉSAR GONZÁLEZ SERNA

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN CELEBRADO ENTRE EL C. PABLO CÉSAR GONZÁLEZ SERNA Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

DGAJ/AOP/RCCH/JJG CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN CELEBRADO ENTRE EL C. PABLO CÉSAR GONZÁLEZ SERNA Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-17/2016
 "Contratación del Suministro de Materiales de Construcción para el
 Programa Madrinas de San Pedro"

Partida N° 1 "Acero, Cemento Gris y Triturados"
 Anexo N° 1 "Especificaciones Técnicas"

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	DISTRIBUCIÓN
Arena # 5	Viajes de m3	36	Entrega en el domicilio de cada beneficiario.
Mixto	Viajes de m3	30	Entrega en el domicilio de cada beneficiario.
Varilla corrugada de 3/8 " fy:4200 kg/cm.2 (piezas de 9.10 m.l.)	tonelada	5.53	Se entrega en cada domicilio beneficiado por el programa, en presentación de piezas de 9.10 mts.
Alambre recocido cal 16	tonelada	0.5	Entrega en el domicilio de cada beneficiario.
Anillo de 12x12 de alambón de 1/4" (estribos cuadrados)	tonelada	0.5	Entrega en el domicilio de cada beneficiario.
Cemento Portland compuesto 30r gris normal 50 kg. (marca Cemex, Apasco o Cruz Azul)	tonelada	90	Se entrega en cada domicilio beneficiado por el programa, en presentación de bultos de 50 Kg.

(PABLO CESAR GONZALEZ SERNA)



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-17/2016
"Contratación del Suministro de Materiales de Construcción para el
Programa Madrinan de San Pedro"

Partida N° 2 "Block de Concreto"
Anexo N° 1 "Especificaciones Técnicas"

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	DISTRIBUCIÓN
Block de 15x20x40 curado a vapor con 3 huecos	pieza	6,000.00	Entrega en cada domicilio beneficiado por el programa.

(PABLO CESAR GONZALEZ SERNA)

CG



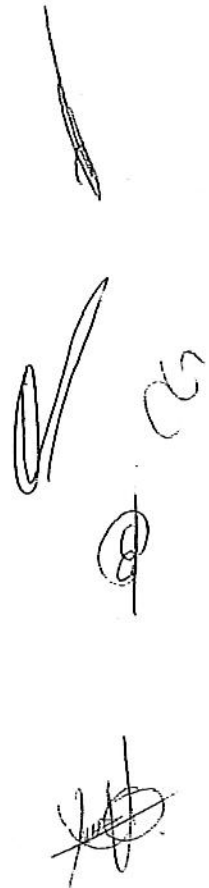
Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-17/2016
 "Contratación del Suministro de Materiales de Construcción para el
 Programa Madrinas de San Pedro"

Partida N° 5 "Concreto Pre-mezclado"
 Anexo N° 1 "Especificaciones Técnicas"

CONCEPTO	HECHO CON CEMENTO	HECHO CON CEMENTO (A OFRECER)	UNIDAD	CANTIDAD	DISTRIBUCIÓN
Concreto premezclado bombeable $f_c=200$ kg/cm ² incluye bomba (Considerar las mangueras o tubos necesarios para colocar en lugares donde no se puede desplegar la pluma de la bomba por riesgos eléctricos u otros similares)	Cemex o Apasco o Cruz Azul	CEMEX	m ³	160	Entregar en el domicilio de cada beneficiario, con servicio de bombeo en las viviendas que técnicamente sea factible




(PABLO CESAR GONZALEZ SERNA)



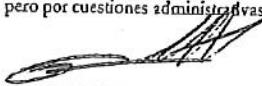
Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-17/2016
"Contratación del Suministro de Materiales de Construcción para el
Programa Madrinas de San Pedro"

Partida N° 1 "Acero, Cemento Gris y Triturados"

Anexo 2 "Cotización"

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	DISTRIBUCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO
Arena # 5	Viajes de 7 m ³	36	Entrega en el domicilio de cada beneficiario.	\$ 1,551.72	\$ 55,861.92
Mixto	Viajes de 7 m ³	30	Entrega en el domicilio de cada beneficiario.	\$ 1,465.51	\$ 43,965.30
Vacilla corrugada de 3/8" fy. 4200 kg/cm.2 (piezas de 9.10 m.l)	tonelada	5.53	Se entrega en cada domicilio beneficiado por el programa, en presentación de piezas de 9.10 mts.	\$ 12,000.00	\$ 66,360.00
Alambre recocido cal 16	tonelada	0.5	Entrega en el domicilio de cada beneficiario.	\$ 18,900.00	\$ 9,450.00
Anillo de 12x12 de alambón de 1/4" (estibos cuadrados)	tonelada	0.5	Entrega en el domicilio de cada beneficiario.	\$ 16,000.00	\$ 8,000.00
Cemento Portland compuesto 30r gris normal 50 kg. (marca Cemex o Apasco o Cruz Azul)	tonelada	90	Se entrega en cada domicilio beneficiado por el programa, en presentación de bultos de 50 Kg.	\$ 2,801.72	\$ 252,154.80
				SUBTOTAL	\$ 435,792.02
				IVA (16%)	\$ 69,726.72
				TOTAL	\$ 505,518.74

*En el Anexo N° 1 "Especificaciones Técnicas" se describen toneladas, pero por cuestiones administrativas de la convocante deberá facturar el precio en kilogramos.


 (PABLO CESAR GONZALEZ SERNA)

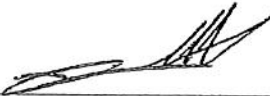


Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-17/2016
 "Contratación del Suministro de Materiales de Construcción para el
 Programa Madrinas de San Pedro"

Partida N° 2 "Block de Concreto"

Anexo 2 "Cotización"

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	DISTRIBUCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO
Block de 15x20x40 curado a vapor con 3 huecos	pieza	6,000.00	Entrega en cada domicilio beneficiado por el programa.	\$ 6.50	\$ 39,000.00
				SUBTOTAL	\$ 39,000.00
				IVA (16%)	\$ 6,240.00
				TOTAL	\$ 45,240.00


 (PABLO CESAR GONZALEZ SERNA)





Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-17/2016
 "Contratación del Suministro de Materiales de Construcción para el
 Programa Madrinas de San Pedro"

Partida N° 5 "Concreto Pre-mezclado"
 Anexo N° 1 "Especificaciones Técnicas"

Anexo 2 "Cotización"

CONCEPTO	HECHO CON CEMENTO	HECHO CON CEMENTO (A OFRECER)	UNIDAD	CANTIDAD	DISTRIBUCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO
Concreto premezclado bombeable f'c=200 kg/cm2 incluye bomba (considerar las mangueras o tubos necesarios para colar en lugares donde no se pueda desplegar la pluma de la bomba por riesgos eléctricos u otros similares).	Cemex o Apasco o Cruz Azul	CEMEX	m3	160	Entregar en el domicilio de cada beneficiario, con servicio de bombeo en las viviendas que técnicamente sea factible	\$ 1,550.00	\$ 248,000.00
						SUBTOTAL	\$ 248,000.00
						IVA (16%) /	\$ 39,680.00
						TOTAL	\$ 287,680.00

(PABLO CESAR GONZALEZ SERNA)



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS